

Comisaría Jurídica | **ICESI** | **CENTRO DE CONCILIACIÓN**
 Resolución 1141 de julio 27 de 2015
 Producción Judicial Civil Demanda
 Código: 08730811211
 Cámara 9 No. 9 - 49 Piso 3
 Teléfonos: 883 1081 - 881 1975, ext. 181

HECHOS: La contraparte que desea aducir tiene como hechos los siguientes:

1. La señora Joviter Stefany Salcedo y el señor Deyvis Lozano Cortes llegaron a un acuerdo de conciliación el día 02 de marzo del 2015 en la Comisaría de Familia de la ciudad de Bogotá referente a la **REGLACIÓN DE CUIDA DE ALIMENTOS, CUSTODIA Y REGULACIÓN DE VISITAS** en favor del menor **JUAN SEBASTIÁN LOZANO SALCEDO**, acordando que el señor **DEYVIS LOZANO CORTES** pague una cuota de \$120.000 pesos mensuales en favor de su hijo, la cual aumentará mensualmente según el IPC.
2. Afirma la solicitante que a la fecha el señor **DEYVIS LOZANO CORTES** no ha aumentado el valor mensual de la cuota de alimentos y sigue pagando el valor de \$120.000 pesos correspondiente a lo acordado en el año 2015. También ha incumplido en entregar los salarios pagados y repetidamente se ha retrasado con la entrega de la cuota de alimentos en la fecha estipulada.
3. Afirma la solicitante que adicionalmente el señor **DEYVIS LOZANO CORTES**, ha incumplido en aportar el 30% relacionado con la educación en favor del menor **JUAN SEBASTIÁN LOZANO** que se había acordado en el acta de conciliación del 02 de marzo del 2015. También ha acordado el 30% correspondiente a la salud del menor.

PRETENSIONES: El (la) actor(es) solicita se otorgue las siguientes pretensiones:

1. Que se pacte un aumento de cuota de alimentos en favor del menor **JUAN SEBASTIÁN LOZANO SALCEDO** ya que este no se actualiza desde el año 2015.

PRUEBAS SOLICITANTE: De igual manera se disciernen las pruebas que apoyan los hechos relacionados:

1. Acta de conciliación del día 02 de marzo de 2015 en la COMISARIA DE FAMILIA DEL VILLADO
2. Registro civil de nacimiento del menor
3. Copia de la nómina

PRUEBAS CITADO: De igual manera se disciernen las pruebas que apoyan los hechos relacionados:

1. No aporta

Que a la instancia de conciliación programada y definitivamente notificada en la:

Fecha	Medio	Al señor (a) / a las señoras (as)	En calidad de:	Asistió
02 de agosto de 2015	Notificación personal	SR STEFANY SALCEDO	Solicitante	Si
02 de agosto de 2015	Notificación personal	DEYVIS LOZANO CORTES	Citado	No

Que pasado todo (1) día hábil siguientes a la fecha en que debió celebrarse la audiencia de conciliación e incumplimiento: **DEYVIS LOZANO CORTES**

Se inadmitirá la demanda a fin de que esta, sea adecuada de acuerdo con las observaciones realizadas.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA. –**

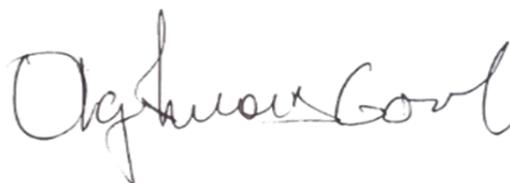
RESUELVE:

PRIMERO. - Inadmitir la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. - Conceder el término de cinco (5) días para ajustar el escrito de demanda, so pena de rechazar la misma.

TERCERO.- Téngase por autorizado al estudiante de derecho **JUAN JOSE FLOREZ RECIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.006.103.647 estudiante de Octavo Semestre de Derecho de la Universidad ICESI, para que represente al demandante conforme a las voces del poder a el conferido.

NOTIFÍQUESE



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ
La Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI -
SECRETARIA

ESTADO No. 189

EN LA FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2023

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,



FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN